



¿DEBEN LAS PLATAFORMAS DIGITALES SER BLOQUEADAS?

HILDA NUCCI
COLABORADORA
@HILNUCCI

El acceso a internet y sus servicios esenciales deben ser compatibles con el derecho a la información

A raíz de la polémica surgida por el texto de la iniciativa de la Ley de Telecomunicaciones, respecto al bloqueo temporal de las plataformas digitales, **es importante aportar a la discusión y al análisis siguiendo los estándares internacionales y judiciales vigentes en la materia.**

Es así que, en un contexto de tensiones entre el derecho a la libertad de expresión, la seguridad nacional y la protección de derechos fundamentales, de conformidad con los lineamientos señalados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las interpretaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cualquier restricción a la libertad de expresión, —incluyendo el acceso a las plataformas—, **debe cumplir con criterios estrictos de legalidad, necesidad y proporcionalidad.**

Por ello, resulta insuficiente que un Estado invoque razones abstractas como el incumplimiento de la ley, la seguridad nacional o incluso el orden público para justificar una censura de tal magnitud.

El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) también ha señalado que en un gobierno que se dice democrático, las restricciones amplias que pretenden introducir a las plataformas resultan incompatibles con el ejercicio de los derechos humanos.

Entonces, de implementarse la restricción planteada en dicha iniciativa, ésta se contrapondría a lo señalado en los diversos instrumentos internacionales firmados por México, por ejemplo, el

citado Pacto Internacional, el Pacto de San José, y la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet.

Asimismo, ésta se opondría a lo manifestado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto a que las empresas que prestan servicios digitales no pueden ser consideradas como responsables por los contenidos generados por otras personas en sus plataformas y **que, para limitar el derecho a la libertad de expresión en internet es indispensable que exista una orden judicial dada conforme a los citados criterios.**

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Internet debe funcionar como una red libre y abierta, por lo que las medidas de control de la

información previa constituyen actos de censura, porque el acceso a internet y sus servicios esenciales deben ser compatibles con el derecho a la información y el derecho a la libertad de expresión.

Sin embargo, los estándares internacionales admiten que, en circunstancias excepcionales, se impongan restricciones específicas y temporales.

Por ejemplo, para frenar las campañas de desinformación masiva que pongan en peligro procesos electorales o para combatir los discursos de odio.

Pero, siempre los bloqueos deben ser selectivos, estar basados en decisiones judiciales independientes y sujetarse a mecanismos de revisión y rendición de cuentas, pues de lo contrario resultarán incompatibles a los estándares internacionales.

Cualquier medida restrictiva debe ser una excepción, no la regla, y bajo estrictos controles porque, de lo contrario, se estaría en contra de los derechos y la vitalidad de las democracias contemporáneas.



EL BUENO

● El director mexicano Carlos Reygadas formará parte del jurado de la 78 edición del Festival de Cannes 2025; actores como Halle Berry y Jeremy Strong también participarán en el equipo que será presidido por la actriz Juliette Binoche.



EL MALO

● Damazo 'N', de 30 años de edad, exentrenador del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE), fue capturado por autoridades de N.L. el pasado 25 de abril, acusado de acoso sexual en contra de 12 exalumnas menores de edad.



EL FEO

● Fue detenido Moisés David 'N' por autoridades quintanarroenses tras una investigación y cateo en su domicilio debido a posibles prácticas sexuales con menores de edad, confirmó la FGE de Quintana Roo.